CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 551 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSÉ DE URÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ NIT: 900.220.061-8**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** nombrada mediante Resolución No. 3193 del 19 de octubre de 2021 y posesionada mediante Acta No. 149 del 19 de octubre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.323.747 expedida en Buenavista, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ,** en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta del 20 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de San José de Uré (Córdoba), facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal Número 551 del 20 de febrero de 2020 y Aclaración número uno (01) de fecha 24 de noviembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio del 20 de agosto de 2021, el MUNICIPIO expresó lo siguiente: *"Teniendo en cuenta, que se requiere realizar el ultimo desembolso por parte del INVIAS al municipio de San José de Uré, por un valor menor al 20% de acuerdo con lo establecido en el convenio No. 551 de 2020, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE SAN JOSÉ DE URÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MARCO IMPLEMENTACIÓN ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL" del cual se derivó el contrato de obra pública 056-2020. Por lo cual, se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA, del convenio: GIRO DE RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, literal C de la siguiente manera: C) Un tercer y último desembolso será igual al valor del acta definitivo presentado por el municipio, sin que éste supere el 20% del valor inicial del convenio. PARÁGRAFO: Los recursos que llegasen a sobrar una vez realizado el último giro serán liberados al sistema general de regalías de acuerdo con la liquidación del convenio".*

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio Interadministrativo del 20 de octubre de 2021, suscrito por el Alcalde del Municipio de San José de Uré, la Supervisora del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Subdirector de Vías Regionales – Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 01 del 28 y 29 de octubre de 2021.

4). Que, mediante Memorando SVR 83050 del 09 de noviembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Principal Número 551 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el literal C de la Cláusula Sexta del Convenio 551 del 2020 e incluir un parágrafo a la misma, los cuales para todos los efectos quedarán así: *"(…)* ***c).*** *Un tercer y último desembolso que será igual al valor del acta definitiva presentada por EL MUNICIPIO, sin*

que este supere el 20% del valor inicial del convenio. (…) ***PARAGRAFO TERCERO****: Los recursos que llegaren a resultar como excedente una vez realizado el último giro serán liberados al sistema general de regalías de acuerdo con la liquidación del convenio".*

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.